

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Se tiene noticia en este Gobierno Civil, que el joven Ceferino Orive Ruiz, de 18 años de edad, soltero, hijo de José y Eleuteria, natural y domiciliado en Momediano de Losa, de esta provincia, se ha fugado de la casa paterna, sin que hasta la fecha se tengan noticias de su paradero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien tuviese noticias de su paradero, lo comunique a sus padres en el pueblo antes citado, estando éstos dispuestos a sufragar los gastos que origine el reintegro a su domicilio.

Burgos 30 de agosto de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Burgos

### CIRCULAR NÚMERO 2336

#### Normas sobre guías de circulación (Conclusión).

Art. 64. Si la persona que efectuó el decomiso pertenece a un Cuerpo Armado, la Delegación Provincial de Abastecimientos podrá ordenar la venta a dicho Cuerpo y al precio de tasa, de una parte prudencial de la mercancía decomisada, cuyo importe pondrá a disposición de la Fiscalía de Tasas correspondiente.

Art. 65. A todo inculpado se le pasará siempre pliego de cargos para que pueda descargarse de los que se le imputen, y caso de no contestar en el plazo de diez días naturales, a contar de la fecha de notificación, se continuará el expediente a sus resultados.

Si el expediente es por no haber devuelto el tercer cuerpo, se le exi-

girá al inculpado su entrega inmediata en el pliego de cargos que se le pase.

Si el destinatario no hubiese recibido la mercancía y, por tanto, tampoco el tercer cuerpo, lo comunicará así en el pliego de descargos, especificando las causas.

Art. 66. Una vez concluso el expediente se sobreseerá o se aplicarán las sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

### VIII

#### Sanciones

Art. 67. Las faltas de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre guías de circulación se sancionarán con multas en metálico de 25 a 5.000 pesetas por guía incumplimentada, y caso de reincidencia, de 100 a 10.000 pesetas.

Para la aplicación de estas sanciones se tendrá muy en cuenta la gravedad de la falta cometida, el grado de malicia del infractor, su solvencia moral, la cantidad de mercancía transportada, el origen y el ulterior empleo de la mercancía, la capacidad económica del infractor y la reincidencia.

Art. 68. Cuando por la falta cometida se deduzca que la sanción a imponer no ha de exceder de 100 pesetas para particulares y 1.000 pesetas para industriales, almacenistas, comerciantes, etc., se prescindirá del trámite de averiguación de la capacidad económica del sancionado.

Art. 69. Si por muy especiales circunstancias que concurren en un expediente, resultare insuficiente la sanción de 25 a 5.000 pesetas, a juicio del Organismo instructor, podrá éste aplicar o proponer incluso la sanción máxima establecida para el caso de reincidencia, aun cuando la infracción cometida sea la primera.

Art. 70. Si en el curso del expediente apareciese indicio de culpabilidad que así lo aconsejare, se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía

de Tasas o a los Tribunales ordinarios, según corresponda.

Art. 71. Al comunicar la sanción al interesado se le dará un plazo de diez días para interponer recurso de alzada ante Comisaría General.

El recurso se entregará en el Organismo facultado que impuso la sanción, previo depósito del importe de la misma más el 50 por 100, en la Caja de Depósitos y a nombre de dicho Organismo sancionador, el que elevará el recurso, con el informe y propuesta correspondiente, a esta Comisaría General.

Caso de ser desestimado en su totalidad el recurso, el sancionado perderá, además del importe de la sanción, el mencionado 50 por 100.

### IX

#### Disposiciones generales

Art. 72. Con objeto de unificar en todos los Organismos facultados, sus Oficinas expedidoras y Delegaciones locales el régimen a seguir en el desarrollo en el servicio de guías, se redactarán por separado de las instrucciones a que han de sujetarse para cumplimiento de la presente Circular.

Art. 73. La Inspección del Servicio de Guías de Circulación, afectada a la Sección de Transportes de esta Comisaría General, vigilará todo cuanto afecte al cumplimiento del sistema empleado para el desarrollo del Servicio, asesorando sobre el mismo a los distintos Organismos facultados y Oficinas de ellos dependientes sobre los cuales tiene la correspondiente jurisdicción.

Art. 74. Queda anulada la Circular número 514, sus Anexos primero, segundo y tercero y los oficios circulares de esta Comisaría General, Sección Transportes, que a continuación se indican:

Número 86.395, de 30 de mayo de 1945.

Número 11.156, de 14 de enero de 1946.

Número 19.003, de 30 de enero de 1946.

Número 33.763, de 23 de febrero de 1946.

Número 34.245, de 27 de febrero de 1946.

Número 37.077, de 2 de marzo de 1946.

Número 66.754, de 24 de abril de 1946.

Número 82.161, de 22 de mayo de 1946.

Número 104.863, de 6 de julio de 1946.

Número 49.503, de 28 de marzo de 1947.

Número 49.504, de 28 de marzo de 1947.

Número 83.274, de 22 de mayo de 1947.

Número 93.378, de 11 de junio de 1947.

Número 135.299, de 30 de agosto de 1947.

Número 195.706, de 5 de diciembre de 1947.

Número 29.574, de 21 de febrero de 1948.

Número 64.062, de 26 de abril de 1948.

Número 83.729, de 21 de mayo de 1948.

Número 14.140, de 22 de enero de 1949.

Número 16.631, de 27 de enero de 1949.

Número 16.633, de 27 de enero de 1949.

Número 93.950, de 25 de mayo de 1949.

Número 180.655, de 21 de junio de 1949.

Número 39, de 11 de febrero de 1949.

Art. 75. Esta Circular y las Instrucciones para su aplicación entrarán en vigor el día primero de octubre del corriente año.

Burgos 29 de agosto de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Modelo TG 17

DATOS DE LA CARGA DEL VEHÍCULO

Núm.....

Marcas y números	P E S O S	
	Bruto	Neto

Totales.....

CONDUCE para el transporte fraccionado entre:  
 (Despacho Central) / de ..... y (Estación de f. c.) / de .....  
 (Estación de f. c.) / de ..... y (Despacho Central) / de .....  
 Fecha de (Facturación D. C.) / Correspondiente a la guía serie ...  
 (Retirada de estación de f. c.) / número ... de fecha ... bajo la expedición (a) / Estación de embarque.  
 (de)  
 Destino. Compuesta de ..... bultos, con peso total de ..... kg.  
 Salen de la partida reseñada:  
 ..... (Bultos) / con peso bruto de ... kg., números y marcas al margen,  
 (Bidones)  
 en vehículo marca ... matrícula ... con destino a (Estación de embarque de)  
 (Despacho Central)  
 de ... a las ... del día ... de ... de 195... por la ruta .....  
 El Jefe de Despacho Central o Estación,

(Sello)

Modelo TG-43

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

No habiendo llegado a poder del destinatario D. ....  
 domiciliado en la calle (o plaza) de .....  
 número ... el 4.º cuerpo de la guía serie ..... número ... expedi-  
 da por la Oficina expedidora de .....  
 desde .....  
 hasta .....  
 para el transporte por .....  
 de .....  
 (Cantidad y clase de mercancía)  
 que le ha sido remitida en virtud de .....

Queda autorizado, mediante la exhibición del presente escrito para  
 retirar la expedición y el 3.º cuerpo de la guía correspondiente.  
 ..... a ..... de ..... de 195...  
 El .....

(Sello)

Diligencia: El destinatario retiró el 3.º cuerpo de la guía arriba indica-  
 da y la mercancía que amparaba de .....  
 (Estación, puerto, despacho)  
 de ..... el día ..... de ..... de 195...  
 El .....

(Sello)

Diligencia: Con esta fecha el consignatario hace entrega del 3.º cuer-  
 po de la guía arriba mencionada.  
 ..... a ..... de ..... de 195...  
 El .....

(Sello)

Modelo TG-44

Don .....  
 (Jefe de estación, Factor, Agente de la Empresa de Transportes, etc.)  
 de .....  
 (Localidad)

CERTIFICO:

Que don .....  
 ha retirado, como destinatario, la expedición ..... número .....

vagón serie ....., número ....., a este fin presentó el 4.º cuer-  
 po de la guía serie ....., número ....., cuyo 3.º cuerpo no pu-  
 do serle entregado por no llegar a destino con la referida expedición.

(Sello)

Diligencia: El presente certificado fué entregado en esta .....  
 el día ..... de ..... de 195...  
 El .....

(Sello)

CIRCULAR NÚMERO 2.339

Fijación de precios oficiales para  
 harina y pan.

Con carácter provisional regirán  
 durante el próximo mes de septiem-  
 bre en esta provincia para la harina  
 panificable y pan, los siguientes pre-  
 cios:

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aran-  
 da, Arijá, Pradoluengo y Briviesca)

Para elaboración de raciones de  
 1.ª, 644'99 pesetas quintal métrico.  
 Para id. id. de 2.ª, 489'37 id.  
 Para id. id. de 3.ª, 348'49 id,  
 Para id. id. de 100 gramos racio-  
 namiento infantil, 302'62 id.

Zona «B» (Resto de la provincia)

Para elaboración de raciones de  
 1.ª, 668'48 pesetas quintal métrico.  
 Para id. id. de 2.ª, 512'86 id.  
 Para id. id. de 3.ª, 371'98 id.  
 Para id. id. de 100 gramos racio-  
 namiento infantil, 326'11 id.

Para id. id. de 200 gramos para  
 familiares de Minero, 323'65 id.

Para id. id. de 450 gramos para  
 Economatos Mineros, 345'99 id.

Pan.—(En toda la provincia)

Piezas de 1.ª categoría (80 gra-  
 mos), 0'50 pesetas pieza.  
 Id. de 2.ª (100 gramos), 0'50 id.  
 Id. de 3.ª (150 gramos), 0'55 id.  
 Id. de 100 gramos para infantiles,  
 0'35 id.

Id. de 200 gramos para familiares  
 Mineros, 0'65 id.

Pieza de 450 gramos para Econo-  
 matos Mineros, 1'50 id.

Quando los beneficiarios de cu-  
 pos de hatina devuelvan en el mo-  
 mento de hacerse cargo de la mer-  
 cancía los mismos envases u otros  
 análogos en buenas condiciones de  
 uso, los fabricantes descontarán de  
 los precios anteriores una peseta  
 con veinte céntimos por quintal mé-  
 trico.

Las infracciones que con respecto

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia de este partido,

Por el presente, y a virtud de lo acordado por providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador don Teodosio Berrueto Martínez, en nombre y representación de don José Manuel Martín Liébana, Abogado y de esta vecindad, contra don Joaquín del Monte y Mier, también vecino de ésta, en reclamación de mil quinientas noventa pesetas con cuarenta y cinco céntimos, intereses y costas, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los muebles que a continuación se expresan, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para cuyo acto se ha señalado el día once de septiembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

## Muebles que salen a subasta

Seis sillas tapizadas, valoradas peciualmente en 800 pesetas.

Una mesa, en 500.

Un aparador, en 700.

Un trinchero, en 600.

Haciendo todo ello un total de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, por cuyo tipo salen a subasta, la cual se verificará bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor porque salen a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los que deseen tomar parte en la misma pueden examinar los muebles objeto de ella en el domicilio de referido deudor, Paseo de los Vadillos, 39, 5.º.

Dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta.—Manuel Mateos.—Ante mí, Félix Jabato.

D. Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Felipe Ciruelos Alonso, de 34 años de edad, hijo de Ignacio y de Filomena, soltero, jornalero, natural de Pineda Trasmonte y vecino de esta ciudad, Alfareros, 7, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días,

para notificarle una resolución y constituirse en prisión, en la causa que, con el número 250 de 1949, instruyo por el delito de robo frustrado, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 29 de agosto de 1950.—El Juez de Instrucción, Manuel Mateos.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo derecha, de la casa número 5, de la calle de Madrid, de esta ciudad, seguidos a instancia del Procurador don Francisco R. Perdiguero, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Construcciones Luis Olasagasti», contra don Jesús Ibáñez Ayala, mayor de edad, casado, Agente Comercial y cuyo actual domicilio se ignora, en concepto de inquilino, y como cesionario también contra don Francisco Repiso, por la presente se emplaza a dicho demandado don Jesús Ibáñez Ayala, para que, en el término de seis días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma, a contestar a la demanda, bajo apercibimiento que, de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 22 de agosto de 1950.—El Secretario Judicial, Félix Jabato.

## Belorado

## EDICTO

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo negro, de unos diez a once años, alzada regular, herrado de las cuatro extremidades, topino de atrás, sustraído en la noche del día 7 al 8 de los corrientes al vecino del pueblo de Eterna, Raimundo Jorge Vicente, y a la detención del autor o autores de tal sustracción, que pondrán a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, como asimismo de los ilegítimos poseedores de dicho semoviente.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a los autores del hecho ex-

presado, a fin de que comparezcan en este Juzgado de Instrucción, en término de diez días, al objeto de ser oídos y constituirse en prisión.

Pues así lo tengo acordado en sumario número 25 de este año, seguido por hurto de dicho semoviente.

Belorado a 23 de agosto de 1950.—El Juez accidental, Agustín Ruiz.—P. S. M., El Secretario.

## Anuncios Oficiales

## Confederación Hidrográfica del Duero

D. Antonio Gonzalo Fanlo, vecino de Burgos, Pensión Campeador, Plaza de Prim, en representación de D. Manuel Gonzalo Gaya, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 40 litros de agua por segundo, derivados del río Ausín-Cabia, en término municipal de Pampliega (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

## Información pública.

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de un azud de 0,60 metros de altura sobre una solera de hormigón de 0,30 m. de espesor con 1,50 m. de longitud y 2,15 m. de anchura, incluido un pequeño colchón. El agua se deriva por la margen izquierda por medio de un canal rectangular de 0,50 metros de anchura y 0,23 metros de calado de agua. A pocos metros de la toma se instalará un aliviadero a fin de modular el agua, pasando el agua a un arenero, partiendo de este punto la acequia que domina toda la zona, efectuándose varias desviaciones secundarias. Se respetan las servidumbres, salvándose el camino a Santiuste por medio de un sifón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 28 de agosto de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionados con el máximo rigor.

Burgos 30 de agosto de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## De interés para los industriales panaderos y reservistas de cereales panificables.

Al objeto de evitar la imposición de sanciones que se aplicarían en su caso al amparo de los preceptos de la Circular 701, se recuerda a todos los industriales panaderos de esta provincia y plaza, sigue vigente para la campaña de 1950-51 cuanto previene el oficio Circular número 131.861 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 16 de agosto de 1947, que dispone que los industriales panaderos que elaboren pan a reservistas de cereales panificables que les hayan entregado sus harinas a este fin, habrán de elaborarlo precisamente con harinas al rendimiento a que las entregan las fábricas, y sin mezcla alguna de otros cereales panificables.

Burgos 31 de agosto de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Jefatura Agronómica

## A los productores de semilla de Remolacha Azucarera.

De acuerdo con lo preceptuado en el punto 4.º de las normas especiales adoptadas por el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura para evitar la extensión de los cultivos clandestinos de semilla de Remolacha Azucarera, se pone en conocimiento de los agricultores que este Instituto Nacional para la producción de semillas selectas ha fijado los siguientes rendimientos de semilla por hectárea plantada en las diferentes zonas productoras de esta provincia:

Zona de Bureba-Pancorvo, 850 kilogramos por hectárea.

Id. de Bureba-Calzada, 950 por id.

Id. de la Sierra, 700 por id.

Id. de Tobalina-Frías, 600 por id.

Id. de Tobalina-Alta, 600 por id.

Id. de Tobalina-Baja, 500 por id.

Id. de Tobalina-Trespaderne, 750 por id.

Id. de Tobalina-Extramiana, 800 por id.

Id. de Medina de Pomar, 600 por idem.

Id. de Berberana, 850 por id.

Id. de Aranda de Duero, 600 por idem.

Id. de Aranda de Duero (Quemada y Quintana del Pidio), 800 por id.

Zona de Lerma, 650 kilogramos por hectárea.

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores colaboradores contratantes.

Burgos 28 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Julio de 1950

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos .....	741	129
Matrimonios .....	101	31
Defunciones .....	402	79
Abortos .....	19	7

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	N	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....	1	»	»	»
2 Peste (3) .....	»	»	»	»
3 Escarlatina (8) .....	»	1	»	»
4 Coqueluche (9) .....	»	1	»	1
5 Difteria (10) .....	1	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) .....	12	5	7	2
7 { Tuberculosis meningea (14) .....	4	4	1	2
Otras tuberculosis (15 a 22) .....	2	4	1	»
8 Paludismo (Malaria) (28) .....	»	»	»	»
9 Sífilis (30) .....	»	»	»	»
10 Gripe (33) .....	»	»	»	»
11 Viruela (34) .....	»	»	»	»
12 Sarampión (35) .....	2	1	1	»
13 Tifus exantemático (39) .....	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) .....	5	»	1	»
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) .....	27	24	3	4
16 Tumores no malignos (56 y 57) .....	1	1	»	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) .....	»	1	»	1
18 Diabetes sacarina (61) .....	»	3	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77) .....	2	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79) .....	3	5	»	»
21 { Meningitis simple (81) .....	2	»	»	»
Enfermedades de la médula espinal (82) .....	»	»	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) .....	9	7	2	»
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89) .....	2	2	»	1
24 Enfermedades del corazón (90 a 95) .....	28	20	2	6
25 Otras enfermedades circulatorio (9 a 103) .....	5	4	1	1
26 { Bronquitis crónica (106 b) .....	3	4	1	»
Otras bronquitis (106 a, c) .....	»	3	»	»
27 Neumonías (107 a 109) .....	13	14	4	5
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) .....	2	3	»	»
29 Diarrea y enteritis (119 y 120) .....	40	33	7	10
30 Apendicitis (121) .....	1	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) .....	5	3	1	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....	7	5	»	»
33 Nefritis (130 a 132) .....	2	3	»	1
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) .....	1	2	1	»
35 Sepsicemia e infección puerperales (140 y 147) .....	»	»	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) .....	»	2	»	1
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) .....	1	»	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) .....	15	15	3	3
39 Senilidad (162) .....	9	9	2	1
40 Suicidios (163, 164) .....	1	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168) .....	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170) .....	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) .....	10	3	1	1
44 No expresadas ni definidas (199 y 200) .....	3	3	»	»
Totales .....	209	193	39	40

Burgos 31 de agosto de 1950.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

## Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Tubilla del Lago que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento las relaciones de características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 31 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Angel M. Mainer.

## Caja de Recluta de Burgos N.º 48

### Junta de Clasificación y Revisión de la Provincia.

#### Jueces encargados de los Registros Civiles.

Se recuerda a los señores Jueces encargados de los Registros Civiles de esta Provincia la obligación de remitir a los Ayuntamientos respectivos y a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los meses de agosto y septiembre, conforme dispone el artículo 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la relación de los mozos anotados en los Registros de su cargo que hayan nacido en el año mil novecientos treinta (1930), con expresión de la fecha de nacimiento, nombre de padre y madre y punto de nacimiento de cada uno de ellos; haciendo constar, además, quienes hayan fallecido.

Lo que se hace público por la presente para conocimiento y cumplimiento.

Burgos 29 de agosto de 1950.—El Coronel Presidente.

#### Alcaldía de Mahamud.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos casas viviendas para los Maestros nacionales e instalación del teléfono, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones por los habitantes del término, en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Mahamud 26 de agosto de 1950.—El Alcalde, Justo Manso.

#### Alcaldía de Medina de Pomar.

Este Ayuntamiento proyecta enajenar directamente a los propietarios colindantes, por el precio de tasación, conforme a la Ley de 17 de junio de 1864 y disposiciones concordantes, el sobrante de la vía pública existente entre las calles del

Fundador Villota y la de Martínez Conde, de extensión superficial de cuarenta y cinco sesenta y cuatro metros cuadrados (45'64), cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en que podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a todos los efectos pertinentes.

Medina de Pomar 29 de agosto de 1950.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Este Ayuntamiento proyecta enajenar directamente a los propietarios colindantes, por el precio de tasación, conforme a la Ley de 17 de junio de 1864 y disposiciones concordantes, el terreno sobrante de la vía pública, existente en la calle del General Franco, el cual linda por la derecha con Eleuterio Zamora, por la izquierda Casilda Baranda, por la espalda huerta de Sr. Zamora y frontis calle indicada, de una extensión superficial de quince metros cuadrados (15), cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en que podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a todos los efectos pertinentes.

Medina de Pomar 29 de agosto de 1950.—El Alcalde, Manuel Pérez.

#### Alcaldía de Santa Cecilia.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Santa Cecilia 18 de agosto de 1950.—El Alcalde.

## Anuncios Particulares

# F. URRACA OCULISTA

DE LAS CLINICAS DE BARRANTES  
CRUZ ROJA  
MÉDICA BURGALESA  
Y HOSPITAL PROVINCIAL  
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311